

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 02 MAR 2021

Ref. 110014003082-2020-00689-00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y s.s., así como del artículo 390 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

Admitir la demanda promovida por **SERGIO ALBERTO DÍAZ ÀVILA** contra **REFINANCIA S.A.S.**

Désele al presente el trámite del proceso Verbal Sumario (artículo 390 *ibidem*).

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días.

Notificar este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

Se reconoce personería abogado **JACKSON PRECIADO MARTÍNEZ** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

(Handwritten signature and scribbles over the text)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. ... de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

vp